

EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL BASE DE SUSTENTACIÓN DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO DEL PUEBLO MEXICANO

Manuel MORENO
(México)

1. El artículo 27 constitucional responde a los requerimientos de la Revolución mexicana, no es consecuencia de un planteamiento teórico apriorístico sino resultado de un hondo proceso de transformación político-social operado en el seno de la nación mexicana a través de las diversas etapas de su devenir histórico.

2. El texto del artículo 27 es perfectible, pero cualquier reforma o modificación que se introduzca en el mismo debe guardar la necesaria conformidad con el sentido filosófico y jurídico que da fisonomía propia a nuestra constitución y tomando en cuenta, por sobre cualquiera otra consideración, los objetivos y metas que la Revolución mexicana se propuso alcanzar.

3. Toda desviación que condujera a un cambio radical en el sistema democrático establecido con base en los textos constitucionales que rigen la vida política y social del país, particularmente los relacionados con la propiedad y tenencia de la tierra, implicaría un quebranto y un atentado contra las instituciones que la constitución ha creado en salvaguarda de los intereses y derechos del pueblo.

Para consumir una conversión mixtificatoria de tal naturaleza no bastaría el procedimiento ordinario de revisión y reforma previsto por el propio código supremo, sino que ameritaría otra revolución en la que fuera patente la voluntad mayoritaria de los mexicanos de cambiar el actual *status* jurídico y social creado, protegido y regido por la Constitución política de 1917.